

PROGRAMA DE ACTUACIÓN

AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Presentado por D. Juan Rafael Benítez Yébenes.

Esquema:

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS. FINALIDAD DE ESTE PROGRAMA

II.- PRINCIPIOS Y VALORES QUE SIRVEN DE BASE A ESTE PROGRAMA

- 1.- La Justicia es un servicio público.
- 2.- Orientación hacia el ciudadano.
- 3.- La independencia judicial.
- 4.- Trabajo en equipo y coordinación con otras instituciones.
- 5.- Respeto a la diversidad.
- 6.- Adaptabilidad y flexibilidad.
- 7.- Innovación.
- 8.- Confiabilidad.

III.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS

- Justicia más eficaz
- Justicia más transparente
- Justicia más accesible

IV.- SOBRE LA SITUACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y DE LOS ORGANOS JUDICIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN.

A).- LA AUDIENCIA PROVINCIAL

- Datos globales
- Datos por Secciones

- Análisis de los datos
- La oficina judicial

B).- OTROS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA

V.- OBJETIVOS OPERATIVOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ACTUACIÓN.

- a) Debilidades y amenazas.-
- b) Fortalezas y oportunidades.-

- 1.- Relaciones con los órganos de gobierno del Poder Judicial y la Administración prestacional.
- 2.- Impulsar y fomentar el uso las nuevas tecnologías y el expediente digital.
- 3.- Relaciones con los magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial.
- 4.- Relaciones con las Presidencias de los Tribunales de Instancia.
- 5.- Relaciones con los Letrados de la Administración de Justicia.
- 6.- Relaciones con los Jueces y Juezas de Paz de los municipios.
- 7.- Relaciones con el Ministerio Fiscal, demás Cuerpos de la Administración de Justicia, Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, y miembros del Instituto de Medicina Legal.
- 8.- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las Policías Locales.
- 9.- Impulsar y fomentar la creación y funcionamiento de Servicios de mediación.
- 10.- Protección a las víctimas, y lucha contra la Violencia de Género.
- 11.- Apertura de la Administración de Justicia a la sociedad.
- 12.- Relaciones institucionales.
- 13.- Participación en la Comisión para la Calidad del Servicio Público de Justicia prevista en el nuevo artículo 434 ter, de la LOPJ.

VI.- CONCLUSION.

.....

I.- CONSIDERACIONES PREVIAS. FINALIDAD DE ESTE PROGRAMA

Sin perjuicio de las competencias jurisdiccionales, este Programa tiene en cuenta las funciones de carácter gubernativo que debe ejercer el presidente de una Audiencia Provincial, que se enmarcan fundamentalmente en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el artículo 57 del Reglamento 1/2000 de 26 de julio, del CGPJ, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, y que de forma resumida podemos decir que se trata de adoptar, en el ámbito de sus competencias, cuantas medidas sean precisas para el funcionamiento de la Audiencia y Tribunales de su circunscripción y la buena marcha de la Administración de Justicia; todo en orden a conseguir la máxima calidad del servicio público de Justicia.

Por consiguiente, **este Programa de Actuación contiene una serie de iniciativas encaminadas a la más eficiente organización y funcionamiento de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, con el fin último de mejorar y conseguir la máxima calidad del servicio público de la Justicia en el ámbito de dicha Audiencia Provincial;** que entiendo que es lo que la ciudadanía demanda, y que los poderes públicos pretenden y deben ofrecer.

Teniendo en cuenta el momento actual en el que nos encontramos, tras la implantación de los Tribunales de Instancia, en el desarrollo y ejecución de este Programa hemos de tener especialmente presente, además de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento 1/2000 de 26 de julio, del CGPJ, de los Órganos de Gobierno de Tribunales anteriormente citados, el siguiente marco normativo:

- La Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, que aprobó el Congreso de los Diputados el 16/04/2002. En su Preámbulo comienza diciendo que en los umbrales del siglo XXI la sociedad española demanda con urgencia una Justicia más abierta que sea capaz de dar servicio a los ciudadanos con mayor agilidad, calidad y eficacia. Y concluye proclamando la exigibilidad de los derechos reconocidos en la Carta y la vinculación a los mismos de Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Abogados, Procuradores y demás personas e Instituciones que cooperan con la Administración de Justicia.

El artículo 435.3 de la LOPJ establece expresamente que la Oficina judicial funcionará respetando los principios recogidos en la Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia.

- Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia. Tras la implantación de los Tribunales de Instancia, el pleno desarrollo de esta Ley es el reto más urgente e inmediato que ahora se presenta.

- La Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los Tribunales de Instancia.

- La Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de Dirección e Inspección.

- La Instrucción 1/2025, de 27 de junio, de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales.

- La Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (BOE nº 272 de 12-11-2025).

II.- PRINCIPIOS Y VALORES QUE SIRVEN DE BASE A ESTE PROGRAMA

1.- La Justicia es un servicio público que se presta al ciudadano, quien tiene derecho a la debida atención, a un buen trato y a que se le conceda una respuesta pronta y eficaz al conflicto o al problema con el que acude a ella. Se dice, y con acierto, que la justicia tardía no es justicia. Esto no lo debemos perder nunca de vista los que ejercemos un poder del Estado.

2.- Orientación hacia el ciudadano. Aplicando en cada momento las medidas oportunas para solventar los problemas que los llevan a los tribunales de justicia, con los medios que en cada momento tengamos a nuestro alcance.

Como dice la Carta de los Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia, debe ser una Justicia transparente, comprensible, atenta con el ciudadano, responsable ante el

ciudadano, ágil y tecnológicamente avanzada, que protege a los más débiles, y que se presta en una relación de confianza con abogados y procuradores.

3.- La independencia judicial, como requisito necesario para la correcta prestación de ese servicio público, pues viene a ser la garantía de que las decisiones judiciales están basadas únicamente en la ley.

4.- Trabajo en equipo y coordinación con otras instituciones. Efectivamente, este Programa que presento no podría llevarlo a cabo por mí mismo de forma individualizada sin contar con la colaboración de otras personas e instituciones.

5.- Respeto a la diversidad. Cada uno de los magistrados/as que componen la Audiencia tiene su propia personalidad, características particulares y diferentes modos de ver la realidad lo cual, hay que respetarlo y valorarlo como un elemento enriquecedor. Este respeto, juntamente con el valor del trabajo en equipo, es imprescindible para poder afrontar la gestión organizativa desde una mirada amplia que contemple las diferentes perspectivas existentes.

Respeto asimismo hacia la diversidad social y cultural de la ciudadanía, para que la Justicia no sólo sea imparcial, sino que garantice la igualdad de condiciones en todas las personas.

6.- Adaptabilidad y flexibilidad. La Administración de Justicia está actualmente inmersa en un proceso de cambio tras las últimas reformas legislativas. El RD Ley 5/2023 de 28 de junio, que introdujo medidas de carácter procesal; el RD Ley 6/2023 de 19 de diciembre que aprobó Medidas de Eficiencia Digital y Procesal del Servicio Público de Justicia; y especialmente por la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

Por consiguiente un valor imprescindible es saber adaptarnos a las nuevas formas organizativas y de trabajo.

7.- Innovación. Estas últimas reformas legislativas, que introducen medidas de eficiencia digital, procesal y organizativa, nos llevan a apostar por una modificación en la forma de cómo trabajamos.

8.- Confiabilidad. La Presidencia de la Audiencia Provincial de Ciudad Real es, debe ser, una institución confiable. Debe construir la confianza de forma consciente, siendo coherente y congruente con su forma de actuar. Esta confiabilidad sirve para invitar a otras instituciones a colaborar con la Presidencia, de manera honesta y transparente, para mejorar la Administración de Justicia en beneficio de los ciudadanos.

III.- OBJETIVOS ESTRATEGICOS

Para alcanzar ese objetivo final o fin último que se persigue con este Programa, esto es, optimizar la organización y funcionamiento de la Audiencia Provincial de Ciudad Real y conseguir la máxima calidad del servicio público de la Justicia en su ámbito de actuación, considero que el camino para llegar a esa meta debe transitar e ir orientado, como medio para lograrlo, a la consecución de tres objetivos estratégicos que tienen su reflejo en la Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia:

- Justicia más eficaz
- Justicia más transparente
- Justicia más accesible

Para establecer la estrategia a seguir, definir los objetivos o instrumentos operativos que nos lleven a la consecución de esos objetivos es **necesario realizar un diagnóstico de la situación** la Audiencia Provincial de Ciudad Real y su circunscripción.

Este diagnóstico es el que nos permite determinar las **debilidades y amenazas** que pueden hacer fracasar los objetivos a conseguir, y por otro lado las **fortalezas y oportunidades** que puede ayudar a su consecución.

Como presupuesto necesario y previo para dicho diagnóstico se impone el conocimiento de la situación actual de la Audiencia Provincial de Ciudad Real y de los órganos judiciales de su circunscripción.

IV.- SOBRE LA SITUACIÓN DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE CIUDAD REAL Y DE LOS ORGANOS JUDICIALES DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN.

A).- LA AUDIENCIA PROVINCIAL

Tiene su **sede** en la Capital de la Provincia, en el Palacio de Justicia sito en calle Caballeros nº 11. Se trata de un edificio histórico, en buen estado de funcionamiento que, además de a la Audiencia, alberga otros servicios de la Administración de Justicia de la provincia.

La Audiencia está compuesta por dos secciones, ambas con competencias en materia civil y penal. No obstante, la Sección Primera conoce de los asuntos en

materia de Menores y Vigilancia Penitenciaria, y la Sección Segunda de los asuntos Mercantiles y de Violencia de Género.

La plantilla orgánica es de nueve magistrados: 4 integran la Sección Primera y 5 la Sección Segunda.

Datos globales:

Según la última Memoria Anual publicada del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, referida al año 2024, reflejan los siguientes datos globales de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, referidos a ambas Secciones y a todos los asuntos de su competencia:

- Pendientes a final de 2023; total asuntos: 2198 (330 penales y 1868 civiles)
- Ingresados en 2024; total asuntos: 3406 (1900 penales, y 1506 civiles)
- Resueltos en 2024; total: 3000 (Por sentencia: 1420, de las que 718 fueron penales y 702 civiles. Por otras resoluciones: 1580, de las que 1286 fueron penales y 294 civiles).
- Pendientes a finalizar 2024; total asuntos: 2604 (226 penales y 2378 civiles)

Aún no se han publicado los datos correspondientes al año 2025, pero analizando los datos de que disponemos podemos hacer un cálculo estimado de que los asuntos globales ingresados rondan los 4067, correspondiendo a un total de 2008 asuntos penales y 2059 asuntos civiles.

Datos por Secciones:

Sección Primera:

- Pendientes a final de 2023; total asuntos: 992 (190 penales y 802 civiles)
- Ingresados en 2024; total asuntos: 1454 (811 penales, y 643 civiles)
- Resueltos en 2024; total: 1315 (Por sentencia: 651, de las que 331 fueron penales y 320 civiles. Por otras resoluciones: 664, de las que 545 fueron penales y 119 civiles).
- Pendientes a finalizar 2024; total asuntos: 1131 (125 penales y 1006 civiles)

Aún no se han publicado los datos correspondientes al año 2025, pero analizando los datos de que disponemos podemos hacer un cálculo estimado de que el total de asuntos ingresados en esta Sección rondan los 1672, correspondiendo a un total de 839 asuntos penales y 833 asuntos civiles.

Sección Segunda:

- Pendientes a final de 2023; total asuntos: 1206 (140 penales y 1066 civiles)
- Ingresados en 2024; total asuntos: 1952 (1089 penales, y 863 civiles)
- Resueltos en 2024; total: 1685 (Por sentencia: 769, de las que 387 fueron penales y 382 civiles. Por otras resoluciones: 916, de las que 741 fueron penales y 175 civiles).

- Pendientes a finalizar 2024; total asuntos: 1473 (101 penales y 1372 civiles)

Aún no se han publicado los datos correspondientes al año 2025, pero analizando los datos de que disponemos podemos hacer un cálculo estimado de que el total de asuntos ingresados en esta Sección rondan los 2395, correspondiendo a un total de 1169 asuntos penales y 1226 asuntos civiles.

Análisis de los datos:

Analizando el Informe de la Presidencia de la Audiencia de Ciudad contenido en la Memoria Anual del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha se desprende que, en el ámbito de la jurisdicción civil, en dicha Audiencia, en 2020 ingresaron 1.310 asuntos, se resolvieron 1.591, y quedaron pendientes 2.067. En 2021 ingresaron 1365, se resolvieron 1.397, y quedaron pendientes 2.037. En 2022 se registraron 1.309 asuntos, se resolvieron 1.501, pendientes 1.752 asuntos. En 2023 los ingresados se redujeron hasta los 1263 asuntos, se resolvieron 1117 y restaban 1868 asuntos. En 2024 ingresaron 1506, se resolvieron 996 y quedaron 2378.

El año 2020 supuso un importante descenso de asuntos respecto del 2019 lo que permitió reducir la pendencia en un 11,96%. En 2021 se mantuvo el ingreso de asuntos, se detectó un leve repunte, que alcanzó escasamente un 4,20%. En el 2022 el ingreso de asuntos resultó sostenido, aunque porcentualmente supuso un -4,10%. En 2023 se observa una tendencia a la baja que derivó más de la situación de conflictividad laboral de los diferentes colectivos del personal de justicia, que de una reducción drástica de la litigiosidad, fue una reducción del 3'51%. En 2024, se incrementó el ingreso de asuntos en un porcentaje de 24'19%, levemente se redujo la capacidad de resolución y se incrementó de forma exponencial la pendencia hasta alcanzar los 2378, esto es un 27'30%.

El progresivo aumento de asuntos civiles en las dos Secciones de la Audiencia, tuvo su causa a la masiva interposición de demandas por acciones individuales relativas a condiciones generales de contratación, y la correlativa interposición recursos de apelación contra las sentencias dictadas en la instancia en dicha materia, así como en un incremento generalizado de la interposición de demandas en materia civil. Estos dos factores supusieron que el tiempo normal de respuesta que estaba en

cuatro meses, se disparase hasta los veinticuatro meses. Frente a este progresivo crecimiento de asuntos civiles, sin embargo, el número de Magistrados/as de esta Audiencia ha permanecido inalterable. No obstante, la capacidad de resolución de los Magistrados/as se mantiene superando con creces el 120% del índice de productividad.

En lo relativo a la jurisdicción penal, el ingreso de asuntos en 2020 tuvo un descenso en relación a años anteriores, que se mantuvo sostenido en 2021, mientras que desde el año 2022 hasta la fecha se ha ido incrementando progresivamente. En 2021 ingresaron 1.579 asuntos, se resolvieron 1.592, y quedaron pendientes 179. En el año 2022 se produjo un importante incremento de asuntos pues alcanzó los 1.754, habiéndose resuelto 1.693 asuntos, y pese a ello la pendencia subió a 230 asuntos. En 2023 se observa que a diferencia de lo ocurrido con la jurisdicción civil, que redujo el ingreso de asuntos, sin embargo, en la jurisdicción penal no se produjo dicha reducción. Se produjo una tendencia al alza, ingresaron 1771 asuntos se resolvieron 1690 y se incrementó la pendencia hasta los 333 asuntos. En 2024 la tendencia al alza es clara, así ingresaron 1900 asuntos, se resolvieron 2004 y la pendencia se ha reducido hasta los 226 asuntos. En los últimos cinco años se ha producido un incremento de asuntos que supera el 17 %.

La Audiencia Provincial de Ciudad Real es una Audiencia Mixta, en la que una semana se asumen ponencias civiles y en la siguiente, ponencias penales y juicios orales, de modo que con el actual número de asuntos para enjuiciamiento resulta imposible su celebración inmediata o en los tres meses siguientes a su entrada en la Audiencia.

La actividad resolutoria de la Audiencia –como se ha indicado antes– es satisfactoria. El tiempo de respuesta en la jurisdicción civil se redujo en 2021 hasta los dieciocho meses, frente a los veinticuatro meses del año anterior, por el contrario, en el 2022 de nuevo se incrementó hasta los veinte meses, tiempo de respuesta que se mantuvo en 2023. En 2024 de nuevo se produjo un retroceso siendo el tiempo de respuesta de veinticuatro meses. En la jurisdicción penal, salvo las causas penales en primera, el tiempo de respuesta suele ser de tres meses.

Todo lo anterior pone de relieve que se ha producido un incremento general de litigiosidad que no puede considerarse coyuntural; por lo que se hace imprescindible la creación de una o dos plazas judiciales en la Audiencia, o como mínimo la adopción de medidas de apoyo consistentes en comisión de servicio o adscripción de JAT, con el objetivo de reducir la bolsa de asuntos pendientes y tiempos de respuesta.

La Oficina Judicial:

La oficina judicial que sirve de soporte y apoyo a la actividad jurisdiccional de la Audiencia Provincial de Ciudad es la misma para todo el partido judicial en la que tiene su sede.

Aparece definida en la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia conforme a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 1/2025 de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (BOE nº 272 de 12-11-2025). En el Anexo I de esta Resolución se establecen los distintos modelos de organización de la oficina judicial; y en el Anexo II se recogen los partidos judiciales a los que se aplican esos modelos.

Según esta Resolución, a la Audiencia Provincial de Ciudad le corresponde el Modelo C2.2; que está integrado por el Servicio Común General, por el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia y por el Servicio Común de Ejecución. Este Modelo se completa con el Servicio Común de Tramitación de la Audiencia Provincial.

En este Modelo, tanto en el Servicio Común de Tramitación como en el Servicio Común de Ejecución, se identifican un Área Civil, y un Área Penal.

B).- OTROS ORGANOS JUDICIALES DE LA PROVINCIA

La provincia de Ciudad Real está dividida en 10 partidos judiciales.

Partido Judicial nº 1

Capitalidad en **Alcázar de San Juan**. Agrupa a este municipio y a los de: Arenales de San Gregorio, Campo de Criptana, Herencia, Pedro Muñoz y Puerto Lápice.

El Tribunal de Instancia de Alcázar de San Juan extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 3 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5

de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 2

Capitalidad en **Ciudad Real**. Agrupa a este municipio y a los de: El Robledo, Fernán Caballero, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Los Cortijos, Luciana, Malagón, Miguelturna, Navalpino, Navas de Estena, Picón, Piedrabuena, Poblete, Porzuna, Retuerta del Bullaque, Torralba de Calatrava, y Villar del Pozo.

El Tribunal de Instancia de Ciudad Real tiene su sede en el edificio Ciudad de la Justicia, sita en calle Eras del Cerrillo nº 3, y consta de las siguientes Secciones:

- Sección Civil y de Instrucción. 7 plazas judiciales con categoría de Magistrado/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer. Extiende su jurisdicción a todo el partido judicial.

- Sección de lo Mercantil. 1 plaza judicial con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a toda la provincia.

- Sección de lo Penal. 3 plazas judiciales con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a toda la provincia.

- Sección de Menores. 1 plaza judicial con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a toda la provincia.

- Sección de Violencia sobre la Mujer. 1 plaza judicial con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a los partidos judiciales 2, 5, 7 y 9.

- Sección de Vigilancia Penitenciaria. 1 plaza judicial con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a las provincias de Ciudad Real y Albacete.

- Sección de lo Contencioso-Administrativo. 2 plazas judiciales, con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a toda la provincia.

- Sección de lo Social. 3 plazas judiciales, con categoría de Magistrado/a. Extiende su jurisdicción a toda la provincia.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo C2.2, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

Esta Oficina Judicial está integrada por el Servicio Común General, por el Servicio Común de Tramitación, y por el Servicio Común de Ejecución.

En el Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia existe: Un Área Civil; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil. Y un Área Penal, que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal.

En el Servicio Común de Ejecución existe: Un Área Civil; Contencioso-Administrativa; Familia, Infancia y Capacidad; y Mercantil. Y un Área Penal, que se extiende a todo el orden jurisdiccional penal, salvo Vigilancia Penitenciaria.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

Partido Judicial nº 3

Capitalidad en **Daimiel**. Agrupa a este municipio y a los de: Arenas de San Juan, Fuente del Fresno, Las Labores, y Villarrubia de los Ojos.

El Tribunal de Instancia de Daimiel extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 2 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 4

Capitalidad en **Manzanares**. Agrupa a este municipio y a los de: La Solana, Llanos del Caudillo, Membrilla, San Carlos del Valle, y Villarta de San Juan.

El Tribunal de Instancia de Manzanares extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 2 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 5

Capitalidad en **Valdepeñas**. Agrupa a este municipio y a los de: Almuradiel, Castellar de Santiago, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Torrenueva, y Viso del Marqués.

El Tribunal de Instancia de Valdepeñas extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 2 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 6

Capitalidad en **Villanueva de los Infantes**. Agrupa a este municipio y a los de: Albadalejo, Alcubillas, Alhambra, Almedina, Carrizosa, Cózar, Fuenllana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cáñamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa, Villamanrique, y Villanueva de la Fuente.

El Tribunal de Instancia de Villanueva de los Infantes extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 1 plaza judicial con categoría de Juez/a, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 7

Capitalidad en **Puertollano**. Agrupa a este municipio y a los de: Abenójar, Aldea del Rey, Almodóvar del Campo, Argamasilla de Calatrava, Brazatortas, Cabezarrubias del Puerto, Caracuel de Calatrava, Fuencaliente, Hinojosas de Calatrava, Los Pozuelos de Calatrava, Mestanza, San Lorenzo de Calatrava, Solana del Pino, Villamayor de Calatrava, y Villanueva de San Carlos.

El Tribunal de Instancia de Puertollano extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 3 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 8

Capitalidad en **Tomelloso**. Agrupa a este municipio y a los de: Argamasilla de Alba, Ruidera, y Socuéllamos.

El Tribunal de Instancia de Tomelloso extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 3 plazas judiciales con categoría de Juez/a, 1 de ellas con compatibilidad en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 9

Capitalidad en **Almagro**. Agrupa a este municipio y a los de: Bolaños de Calatrava, Calzada de Calatrava, Granátula de Calatrava, Pozuelo de Calatrava, y Valenzuela de Calatrava.

El Tribunal de Instancia de Almagro extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 1 plaza judicial con categoría de Juez/a, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Partido Judicial nº 10

Capitalidad en **Almadén**. Agrupa a este municipio y a los de: Agudo, Almadenejos, Alamillo, Chillón, Guadalmez, Saceruela, y Valdemanco del Esteras.

El Tribunal de Instancia de Almadén extiende su jurisdicción a todo el Partido Judicial. Consta de una Sección Civil y de Instrucción. 1 plaza judicial con categoría de Juez/a, con competencia en materia de Violencia sobre la Mujer.

Le corresponde una Oficina Judicial del Modelo A, integrada exclusivamente por el Servicio Común de Tramitación, que asume la totalidad de las funciones procesales y administrativas, según lo establecido en la mencionada Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia.

En los demás municipios existe una Oficina Municipal de Justicia, organizada conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la citada Resolución.

Estos Tribunales de Instancia son los herederos de los antiguos Juzgados.

Según la última Memoria publicada del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en los órganos del partido judicial de Ciudad Real se viene observando un incremento de la litigiosidad, especialmente en el orden civil. Aunque se ha creado la Sección de Violencia contra la Mujer, sin embargo, ello no solventa todas las necesidades del partido, pues atendiendo al nivel de entrada de asuntos, especialmente civiles, sería necesaria la creación de dos plazas judiciales más en la Sección Civil y de Instrucción, y otra más en la Sección de lo Penal.

Respecto de los órganos de los demás partidos judiciales de la provincia, por regla general también se viene experimentado un notable incremento de asuntos. Según la citada Memoria, en los Tribunales de Instancia de Tomelloso, Puertollano y Almagro, se considera prioritaria la creación una plaza judicial más en cada uno de ellos.

V.- OBJETIVOS OPERATIVOS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE ACTUACIÓN.

Estos objetivos e instrumentos operativos son los que nos deben llevar a conseguir los objetivos estratégicos anteriormente señalados.

Basándonos en todo cuanto anteriormente hemos expuesto podemos fijar de forma sintética cuáles son las debilidades y amenazas que pueden hacer fracasar los objetivos a conseguir, y por otro lado las fortalezas y oportunidades que puede ayudar a su consecución.

a) Debilidades y amenazas.-

- Con carácter general, el elevado número de asuntos que ingresan cada año que, pese a la también elevada tasa de resolución, hace que se incremente el número de asuntos pendientes.

- La falta de un mayor número de plazas judiciales para resolver el elevado número de asuntos.

- En consonancia con lo anterior, la falta de un mayor número de funcionarios para tramitar tales asuntos.

- De formar particular, supone una amenaza para los órganos con competencia en asuntos de violencia sobre la mujer, no sólo el incremento de asuntos, sino el tener que asumir también los relativos a los delitos de agresión sexual, mutilación genital, matrimonio forzado y acoso con connotación sexual cuando la persona ofendida sea mujer.

- El riesgo de que por falta de medios e insuficiencia presupuestaria no se implanten y desarrollen de forma suficiente y adecuada las medidas de eficiencia digital, organizativa y procesal aprobadas en las últimas reformas legislativas.

b) Fortalezas y oportunidades.-

- Sin duda, la principal fortaleza es el capital humano; los miembros de la Carrera Judicial y funcionarios/as que prestan servicio en los distintos órganos. Especialmente por lo que se refiere a la Audiencia, ésta está dotada de unos magníficos magistrados/as, buenos profesionales, como revelan sus altas tasas de resolución.

- Otra fortaleza es, en regla general, la adecuada dotación de edificios y medios materiales.

- La principal oportunidad, la posibilidad de implantar y desarrollar adecuadamente las medidas de eficiencia digital, organizativa y procesal aprobadas en las últimas reformas.

- La voluntad (que cabe suponer) y la ayuda y colaboración (que cabe esperar) de las distintas Administraciones y poderes públicos implicados en la materialización de las últimas reformas legislativas sobre eficiencia del servicio público de justicia.

1.- Relaciones con los órganos de gobierno del Poder Judicial y la Administración prestacional.

Mantener una relación fluida y de plena disponibilidad, así como un contacto permanente y leal con estos órganos e instituciones, pues ello constituye el primer requisito fundamental para poder desarrollar este Programa de Actuación, toda vez que sin su apoyo y colaboración sería imposible.

De este modo podré también cumplimentar de la manera más eficaz las medidas que puedan adoptarse por el Consejo General del Poder Judicial, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, y el Ministerio de Justicia en el ámbito de sus respectivas competencias.

El contacto con esta Administración prestacional estará orientado a conseguir que se lleven a efecto las medidas necesarias para conseguir una Justicia más accesible a la ciudadanía, más ágil y eficiente, una Justicia digital, con infraestructuras más modernas y sostenibles, y una Justicia con mayor proyección social.

Dentro de este ámbito de relaciones considero necesario trabajar en la consecución de la creación de dos plazas judiciales en la Audiencia Provincial de Ciudad Real. Esta es una necesidad que aparece reflejada en la Memoria del Tribunal Superior de Justicia. Con estas dos nuevas plazas se podría crear la Sección Tercera de la Audiencia, o bien conseguir un mayor equilibrio en la distribución de asuntos entre las dos Secciones existentes, de tal manera que la Sección Primera pasaría a tener cinco magistrados, y la Sección Segunda, que es la más tensionada, al asumir las competencias en materia de violencia de género y agresiones sexuales, tendría seis magistrados. O bien plantear la separación de las jurisdicciones, de tal modo que una Sección con cinco magistrados conociera de los asuntos penales y otra con seis de los asuntos civiles, consiguiéndose una mayor especialización en su tratamiento, lo que permitiría conseguir una mayor calidad y celeridad en la Administración de Justicia, dando una mejor respuesta en tiempo y forma al ciudadano.

2.- Impulsar y fomentar el uso las nuevas tecnologías y el expediente digital.

Este es uno de los objetivos que persiguen tanto el Real Decreto Ley 6/2023 de 19 de diciembre, como la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero.

El CGPJ está especialmente comprometido con este objetivo a través de la Comisión de Modernización e Informática, por lo que asumo el compromiso de la máxima colaboración en este aspecto, procurando y animando a que tanto el colectivo judicial como los demás intervinientes en la Administración de Justicia participen en las actividades de formación e implementación de los avances técnicos y medidas que se adopten.

En este orden de cosas resulta necesario ir mejorando en la aplicación del sistema de gestión Minerva, y en el desarrollo de las herramientas tecnológicas que han de utilizar los Jueces y Magistrados profundizando en una interfaz única y especialmente en una adecuada integración y ordenación de las actuaciones del expediente judicial electrónico.

Esta es una de las maneras de conseguir una Justicia más eficaz pues se automatizarán trámites y se reducirá la burocracia, lo que favorecerá una mejora en la

gestión de los expedientes, reducirá los tiempos de respuesta, y evitará dilaciones innecesarias.

Es asimismo una manera de conseguir una Justicia más transparente y más accesible, pues facilitará el acceso de los ciudadanos a sus expedientes, la implementación de audiencias virtuales y el acceso remoto a procesos judiciales.

3.- Relaciones con los magistrados y magistradas de la Audiencia Provincial.

La existencia de una relación cordial entre compañeros resulta esencial para el buen funcionamiento del Órgano.

Esto implica llevar a cabo un dialogo interno y la convocatoria de las reuniones generales que se estimen necesarias, así como plenillos para unificación de criterios y coordinación de prácticas procesales.

Estas reuniones se revelan especialmente necesarias como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

El cambio de estructura organizativa que se ha producido con esta Ley exige también una necesaria participación activa de los titulares de la potestad jurisdiccional y de los órganos de gobierno del Poder Judicial en el desarrollo de los aspectos organizativos de la Oficina Judicial.

En este mismo orden de cosas estimo necesario la elaboración de un plan interno de sustituciones voluntarias, para evitar en la medida de lo posible los llamamientos externos.

4.- Relaciones con las Presidencias de los Tribunales de Instancia.

La relación con las Presidencias de Tribunales de Instancia, también resulta necesaria para conocer la verdadera realidad de su situación, los problemas que puedan surgir, y de este modo poder adoptar medidas para afrontarlos y solventarlos.

La entrada en vigor de la referida Ley Orgánica 1/2025 y la implantación del nuevo sistema de Oficina Judicial, exige un contacto permanente y fluido en este ámbito de relaciones para que, llegado el caso, y conforme a lo previsto en el artículo 164 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 57 del Reglamento 1/2000, de los Órganos del Gobierno de Tribunales, desde la Presidencia de la Audiencia se pueden dirigir las prevenciones que resulten necesarias y oportunas para el mejor funcionamiento de los Tribunales.

5.- Relaciones con los Letrados de la Administración de Justicia.

Especialmente fluida y de especial colaboración debe ser la relación con el Secretario/a Coordinador Provincial y con los Letrados y Letradas de la Administración de Justicia, al ser éstos los directores de la Oficina Judicial y de los distintos servicios comunes.

Establece el artículo 437.5 de la LOPJ que: “Quien ocupe la dirección del servicio común de tramitación asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del Tribunal, así como la dirección del resto de servicios comunes para el eficaz funcionamiento de la Oficina Judicial.”

De forma consecuente con lo anterior, el artículo 7.1-a) de la Resolución de 5 de marzo de 2025, de la Secretaría General para la Innovación y Calidad del Servicio Público de Justicia, por la que se acuerda el diseño y estructura de la Oficina Judicial para los Tribunales Colegiados y Tribunales de Instancia, dispone que la Dirección del Servicio Común asumirá las facultades de coordinación con la Presidencia del Tribunal, conforme a lo previsto en el art. 437.5 de la LOPJ.

6.- Relaciones con los Jueces y Juezas de Paz de los municipios.

Muchas veces nos olvidamos de esta justicia que es la más próxima y cercana al ciudadano, especialmente en las localidades de un menor número de población. Ciertamente ya no tiene las competencias que hace años tenía en materia de faltas contra el orden público y régimen de las poblaciones.

La Ley Orgánica 1/2025 ha transformado los Juzgados de Paz en las denominadas Oficinas de Justicia del municipio que, no sólo mantienen las competencias de tales Juzgados sino que las amplía, aumentando su catálogo de gestiones dentro de la Administración de Justicia.

En este sentido la citada Ley Orgánica introduce un nuevo capítulo IV en el título I del Libro V de la LOPJ con la rúbrica “De las Oficinas de Justicia en los municipios” integrado por los arts. 439 ter, 439 quater, y 439 quinquies.

Por consiguiente, considero, cuando menos, conveniente mantener con estos Jueces y Juezas una relación similar a la de con las Presidencias de Tribunales de Instancia, para los mismos fines.

7.- Relaciones con el Ministerio Fiscal, demás Cuerpos de la Administración de Justicia, Colegios Profesionales de Abogados, Procuradores y Graduados Sociales, y miembros del Instituto de Medicina Legal.

No se entiende una adecuada prestación del servicio público de Justicia sin la fluida comunicación con estos colectivos de profesionales que también están llamados a colaborar en el funcionamiento de la Oficina Judicial y los Tribunales de Instancia.

En este ámbito de relaciones me propongo la creación y participación en grupos de trabajo con los profesionales de tales colectivos para el logro de una Justicia más eficiente.

Están llamados a desempeñar un especial protagonismo los miembros de la Abogacía y la Procuraduría para la consecución de una Justicia más eficaz, ágil y transparente mediante su intervención en los distintos medios alternativos y o adecuados de solución de controversias.

8.- Relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y las Policías Locales.

Las relaciones con estos colectivos resultan igualmente necesarias para el adecuado funcionamiento de los tribunales, especialmente los del orden jurisdiccional penal. Por eso me propongo potenciar este ámbito de relación, para lo que resulta muy eficaz la Comisión Provincial de Policía Judicial, en cuyo seno se podrán unificar criterios o resolver eventuales incidencias que dificulten el adecuado funcionamiento de la Policía Judicial o cualesquiera otras que puedan surgir en las relaciones entre autoridades judiciales, fiscales y policías.

En este mismo ámbito, se revelan de especial importancia estas relaciones para el adecuado funcionamiento, y salvar los obstáculos que pudieran surgir, del sistema de seguridad y protección de las víctimas de la llamada Violencia de Género.

9.- Impulsar y fomentar la creación y funcionamiento de Servicios de mediación.

Desde el año judicial 2016/2017 está implantado un Servicio de Mediación Intrajudicial en materia civil y mercantil en los partidos judiciales de Ciudad Real, Almagro, Almadén y Puertollano.

Aunque el inicio de este Servicio fue esperanzador, pronto entró en una fase de estancamiento; lo que motivó que tras diversas reuniones con las entidades acreditadas se firmara un Protocolo con el Colegio de Abogados de Ciudad Real para el impulso de la mediación intrajudicial, que contemplaba la celebración de una sesión informativa y el establecimiento de un punto de información en la Ciudad de la Justicia, sita en la calle Eras del Cerrillo nº 3. Como consecuencia de esta iniciativa, la Gerencia Territorial del Ministerio de Justicia habilitó unas dependencias del edificio de la Ciudad de la Justicia destinadas a este Servicio. Sin embargo, estos esfuerzos realizados para tal fin no han dado el fruto deseado, pues la tónica general suele ser la inasistencia de los convocados a la sesión informativa.

Pero lo anterior no nos debe llevar al desánimo, sino a redoblar los esfuerzos en orden a potenciar la mediación para la resolución de conflictos, pues esta es una de las ideas que inspiran la referida Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia.

En este orden de cosas hemos de mencionar que esta Ley Orgánica apuesta por la resolución extrajudicial de los conflictos, como dice en su Preámbulo “antes de entrar en el templo de la Justicia, se ha de pasar por el templo de la concordia”. En definitiva de lo que se trata es de ofrecer a la ciudadanía la vía más adecuada para resolver los conflictos, que en unos casos será exclusivamente judicial y en otros mediante el consenso y acuerdo entre partes.

En su Disposición Adicional Tercera, la referida Ley Orgánica se refiere a los “Servicios de medios adecuados de solución de controversias”, y dispone que: En el ámbito de sus respectivas competencias, el Ministerio de Justicia y las Comunidades Autónomas constituirán, en la forma que consideren adecuada, los servicios de medios adecuados de solución de controversias.

Por lo que ofrezco mi plena colaboración con el Consejo y Administraciones implicadas, para la implementación de lo previsto en la citada Disposición Adicional Tercera.

10.- Protección a las víctimas, y lucha contra la Violencia de Género.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 16 de la Ley 35/1995 de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual, se fueron creando diversas Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

La Oficina de Ciudad Real fue creada en fecha 14 de junio de 1999. Está atendida por un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal, y cuenta con servicio de psicología en virtud de un Convenio de Colaboración del Ministerio de Justicia con el Colegio Oficial de Psicólogos. Esta Oficina presta una función asistencial de carácter general en relación con el hecho delictivo sufrido.

Su papel se ha acrecentado al elevarse a rango de Ley la protección integral de las víctimas tras la promulgación del Estatuto de la víctima del delito por Ley 4/2015 de 27 de abril, que contiene un conjunto armónico de derechos y garantías en cuya efectividad desempeñan estas oficinas un cometido especial.

De forma más específica, orientada a la lucha contra la denominada violencia machista y para la mejora de la respuesta institucional a las víctimas de este tipo de violencia, a raíz del Acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del CGPJ de fecha 25/07/2018, se crearon las Comisiones Provinciales de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer.

La realidad que vivimos a diario pone de manifiesto la necesidad de potenciar el funcionamiento de estos servicios, por lo que me comprometo a promover e impulsar el conocimiento y funcionamiento de los mismos.

11.- Apertura de la Administración de Justicia a la sociedad.

Partiendo de la premisa constitucional de que la Justicia emana del pueblo, hemos de procurar que se perciba por la ciudadanía como algo propio, cercano, eficaz, entendible y relativamente rápido, consiguiendo de este modo ese objetivo de una Justicia más transparente y cercana.

Con esta finalidad nuestro compromiso va en la dirección de ofrecer información y publicidad sobre los señalamientos y actividades que se desarrollen en los órganos jurisdiccionales, promover el conocimiento de las Oficinas de Atención a la Ciudadanía en las sedes judiciales.

En este propósito resulta de especial importancia una fluida relación con la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia.

Asimismo, dentro de este objetivo, me comprometo a impulsar el conocimiento y participación de los centros escolares en el programa “Educar en Justicia” promovido por la Oficina de Comunicación del Consejo General del Poder Judicial, a fin de que los estudiantes adquieran un conocimiento suficiente sobre el funcionamiento del sistema de Justicia en España, con especial incidencia en aspectos como la violencia de género o la responsabilidad penal del menor.

12.- Relaciones institucionales.

Con independencia de las relaciones a las que me he referido con anterioridad, considero que la Presidencia de la Audiencia también debe mantener una buena relación con todas las Autoridades locales y provinciales fomentando los lazos de cooperación que pueden presentarse, haciendo notar la presencia del Estamento Judicial en la sociedad, velando por su prestigio y el reconocimiento del Poder Judicial como garante de los derechos y libertades de los ciudadanos, cuyo respeto es base de una convivencia pacífica y de la democracia.

13.- Participación en la Comisión para la Calidad del Servicio Público de Justicia prevista en el nuevo artículo 434 ter, de la LOPJ.

Finalmente, como foro o institución a través de la que promover y potenciar los objetivos propuestos en este Programa, he de referirme la participación del Presidente de la Audiencia en la Comisión para la calidad del Servicio Público de Justicia.

La Ley Orgánica 1/2025 propugna la coordinación y cooperación entre las distintas Administraciones con competencias en materias de Justicia, e introduce en la LOPJ el art. 434 ter en el que se dispone que se crea la Comisión para la Calidad del Servicio Público de Justicia, la cual valorará la eficiencia, la accesibilidad universal y la satisfacción del usuario o usuaria del sistema de Justicia, proponiendo a las Administraciones competentes aquellas mejoras normativas o de funcionamiento y de acceso a la Justicia para todas las personas. Podrá desarrollar también su trabajo en el ámbito provincial a instancia de cualquiera de los miembros de la Comisión estatal o autonómica siempre que lo considere de utilidad en razón a los temas a tratar. En este caso, estará integrada por un miembro de cada una de las instituciones presentes en la Comisión autonómica y será convocada y presidida por el Presidente de la Audiencia Provincial.

Como he apuntado, esta Comisión se convierte en un importante resorte y oportunidad para materializar los objetivos que propugno en este Programa de Actuación.

VI.- CONCLUSION.

Presento este Programa a la consideración de las Señoras y Señores Vocales del Consejo General de Poder Judicial, ofreciendo mi total disponibilidad y compromiso leal con ese Órgano de Gobierno del Poder Judicial para llevarlo a cabo si mereciera su confianza para ello. Asumiré con ilusión, energía y entusiasmo esa responsabilidad, procurando en todo momento una eficaz y eficiente organización y funcionamiento de la Audiencia en todas sus dimensiones, con esa finalidad última que expuse al principio, y a la que va dirigida este Programa de Actuación, de mejorar y conseguir la máxima calidad del servicio público de la Justicia en el ámbito de la Audiencia Provincial de Ciudad Real.